



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Contrato No.55/2024

Lotería Nacional de Beneficencia, Alameda Roosevelt, 47 av. Norte, número 110,
San salvador.

Contrato
De:

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR E
IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y
ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA”

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

TECNOSESAL, S.A DE C.V

2024



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y JUAN CARLOS GIRÓN INGLÉS,

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TECNOSESAL, S.A. DE C.V.,

que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene contrato denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA

PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA", de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el servicio contratado.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal I. Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Propuesta: a) Objeto de la Contratación; b) Justificación; c) Condiciones Generales de la Consultoría; d) Detalles y Alcances de la Consultoría; e) Metodología por Utilizar; f) Informes por Entregar; g) Ejecución Contractual (1. Fase 1: Recepción del plan de trabajo; 2. Fase 2: Presentación del primer avance de la consultoría; 3. Fase 3: Presentación del segundo avance de la consultoría, 4. Fase 4: Presentación y Entrega del Sistema Integral de Prevención LDA/FT/FPADM; y 5. Fase 5: Capacitación); h) Condiciones Contractuales; i) Lugar de entrega del servicio; j) Plazo Contractual; k) Duración de la Consultoría; l) Formas de Pago; y m) Incumplimiento del documento Solicitud de Propuesta referencia CA-01-LNB-2024, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será durante el periodo de ciento veinte días (120) hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita la Administradora de Contrato, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato, de conformidad al artículo 159 de la LCP.- V) MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP

modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el servicio de este contrato es por el monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69,000.00)**, monto que será pagado en pagos parciales conforme la recepción de los entregables a entera satisfacción de la Institución, los cuales se harán efectivos a través de transferencia bancaria

conforme a los datos brindados en la oferta, dichos pagos se realizarán por avances de consultoría posterior a la recepción de los siguientes documentos: a) Factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, firmada por los responsables; y b) Acta de recepción de los entregables según lo requerido para el desarrollo de la consultoría, firmada por los responsables; y de acuerdo a la forma siguiente: El treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado contra entrega del Plan de Trabajo; treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado contra entrega del Diagnóstico; y el cuarenta por ciento (40%) restante del monto total adjudicado al finalizar la última fase denominada "FASE 5: CAPACITACIÓN", los que serán cancelados a treinta (30) días crédito. Todos los informes o entregables deberán tener la aprobación de la Administradora de Contrato para que se hagan efectivos los pagos. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en

concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA.- VII) **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,900.00) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más sesenta (60) días calendarios. Los documentos que pueden servir de garantía son la Fianza Bancaria y Pagaré según formulario F.7 Modelos de Garantías del documento de Solicitud de Propuesta CA-01-LNB-2024. – VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. B) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y



que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por [REDACTED] a quien se le denominará Administradora de Contrato y tendrá la responsabilidad de dar seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Solicitud de Propuesta; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f)

Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; h) Orden de Inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XVIII) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX)



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y la Contratista en [REDACTED]. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.-

Pasan firmas...



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal
de la LNB



JUAN CARLOS GIRÓN INGLÉS
Administrador Único Propietario y
Representante Legal
TECNOSAL, S.A. DE C.V.



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día siete de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, comparecen: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio del distrito

_____ quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; personería que más adelante relacionaré; y JUAN CARLOS GIRÓN INGLÉS,



_____ quien actúa en
calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE que se abrevia TECNOSESAL, S.A. DE C.V.,

_____ personería que más adelante relacionaré. Y ME
DICEN: Que las firmas que anteceden en el anterior documento las reconocen
por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen todas y cada
una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el documento que antecede, el
cual está fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual ambas partes
han convenido celebrar un contrato denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA
PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA" derivado del proceso de Contratación por Consultoría
bajo la Modalidad de Selección Basada en la Calidad Referencia CA-01-LNB-2024,
el cual se rige por las cláusulas siguientes que textualmente dicen: "***** I) OBJETO
DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y
condiciones bajo los cuales la contratista prestará el servicio contratado.- II)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a
través de recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir
cada una de las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la
Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal I.
Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Propuesta: a) Objeto de la

Contratación; b) Justificación; c) Condiciones Generales de la Consultoría; d) Detalles y Alcances de la Consultoría; e) Metodología por Utilizar; f) Informes por Entregar; g) Ejecución Contractual (1. Fase 1: Recepción del plan de trabajo; 2. Fase 2: Presentación del primer avance de la consultoría; 3. Fase 3: Presentación del segundo avance de la consultoría, 4. Fase 4: Presentación y Entrega del Sistema Integral de Prevención LDA/FT/FPADM; y 5. Fase 5: Capacitación); h) Condiciones Contractuales; i) Lugar de entrega del servicio; j) Plazo Contractual; k) Duración de la Consultoría; l) Formas de Pago; y m) Incumplimiento del documento Solicitud de Propuesta referencia CA-01-LNB-2024, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será durante el periodo de ciento veinte días (120) hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita la Administradora de Contrato, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato, de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio de este contrato es por el monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69,000.00)**, monto que será pagado en pagos parciales conforme la recepción de los entregables a entera satisfacción de la Institución, los cuales se harán efectivos a través de transferencia bancaria



)

conforme a los datos brindados en la oferta, dichos pagos se realizarán por avances de consultoría posterior a la recepción de los siguientes documentos: a) Factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, firmada por los responsables; y b) Acta de recepción de los entregables según lo requerido para el desarrollo de la consultoría, firmada por los responsables; y de acuerdo a la forma siguiente: El treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado contra entrega del Plan de Trabajo; treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado contra entrega del Diagnóstico; y el cuarenta por ciento (40%) restante del monto total adjudicado al finalizar la última fase denominada "FASE 5: CAPACITACIÓN", los que serán cancelados a treinta (30) días crédito. Todos los informes o entregables deberán tener la aprobación de la Administradora de Contrato para que se hagan efectivos los pagos. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA.- **VII) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,900.00) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más sesenta (60) días calendarios. Los documentos

que pueden servir de garantía son la Fianza Bancaria y Pagaré según formulario F.7 Modelos de Garantías del documento de Solicitud de Propuesta CA-01-LNB-2024.

– VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. B) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX)

CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- X)

TERMINACIÓN BILATERAL: La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- XI) SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se



hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por

_____) _____ a quien se le denominará Administradora

de Contrato y tendrá la responsabilidad de dar seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Solicitud de Propuesta; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las

hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; h) Orden de Inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen

constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XX) TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP



éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.-
XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y la Contratista en Centro

"" Y yo la suscrita Notario DOY FE: i) De ser auténticas las firmas que calzan el documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes; ii) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número MIL TRESCIENTOS SIETE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Interino Jerson Rogelio Posada Molina, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Certificación extendida el día veintitrés de julio del dos mil veinticuatro por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva, en la que transcriben el punto IV.4.2 del Acta número

tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3354), de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva el día martes veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia adjudicó "(...) de forma total el proceso de contratación por Consultoría bajo la Modalidad de Selección Basada en la Calidad referencia CA-01-LNB-2024 denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA", a la sociedad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE SALVADOR, S.A. DE C.V., que puede abreviarse TECNOSESAL, S.A. DE C.V., por el monto total de SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69,000.00), para que brinde el servicio durante el periodo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato, conforme a la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas". Por lo que de la documentación relacionada consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; y iii) Doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el segundo de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNOSESAL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día once de enero de dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la Licenciada Marta María Jovel Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos sesenta y tres, en fecha tres de febrero de dos mil dieciséis. En la cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes expresados,



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP



que su plazo es indefinido, que actos como el presente están dentro de su finalidad social; asimismo, que la administración y representación de ésta corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un periodo de cinco años; y b) Fotocopia de Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad TECNOSESAL, S.A. DE C.V., expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ana Teresa Inglés Sánchez, en fecha once de enero de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de Sociedades, de folio setenta y tres al folio setenta y cinco, en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, en donde consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas del día once de enero de dos mil veinte, él segundo compareciente fue elegido como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un periodo de [redacted] años a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por lo cual, de la documentación relacionada consta que la personería con la que actúa el compareciente está vigente, y se encuentra facultado para suscribir documentos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis folios, de la cual se extienden dos ejemplares de igual contenido y valor; y leída que se la hube íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal
de la LNB

JUAN CARLOS GIRÓN INGLÉS
Administrador Único Propietario y
Representante Legal
TECNOSESAL, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA



JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA
Notario